



Factura: 002-001-000000854



20151401001P00328

NOTARIO(A) CLAUDIA BERNAVE CALLE CABRERA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MACAS

EXTRACTO

Escritura N°:	20151401001P00328						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUARTASACA ORDÓNEZ DIANA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400547582	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	GUARTASACA ORDÓNEZ JAIME ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400547566	ECUATORIA NO	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GUARTASACA LOJA MIGUEL SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400154793	ECUATORIA NO	SOCIO(A)	
UBICACION							
Provincia			Cantón		Parroquia		
MORONA SANTIAGO			MACAS		MACAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA BABEL & BABEL MILENARIA CIA.LTDA						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						


NOTARIO(A) CLAUDIA BERNAVE CALLE CABRERA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MACAS

ESCRITURA PÚBLICA No. 1040

Factura No.: 854

NOTARIA PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA BABEL & BABEL MILENARIA CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: GUARTASACA ORDÓÑEZ DIANA CECILIA Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Macas, capital de la provincia de Morona Santiago, en la república del Ecuador, hoy lunes dos de marzo de dos mil quince, ante mí, DOCTORA CLAUDIA BERNAVÉ CALLE CABRERA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA. Comparecen a constituir la compañía CONSTRUCTORA BABEL & BABEL MILENARIA CIA.LTDA., el/la señor(a) GUARTASACA ORDÓÑEZ DIANA CECILIA, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil viuda, con domicilio en la ciudad de Macas, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) GUARTASACA ORDÓÑEZ JAIME ENRIQUE, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Macas, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) GUARTASACA LOJA MIGUEL SEBASTIAN, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Macas, y por sus propios derechos, a quienes de conocerles doy fe, y bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprende de la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA BABEL & BABEL MILENARIA CIA. LTDA., a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en

derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONEN:- Que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan la que copiada dice así: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
GUARTASACA ORDÓÑEZ DIANA CECILIA	ECUATORIANA	VIUDO	MACAS	
GUARTASACA ORDÓÑEZ JAIME ENRIQUE	ECUATORIANA	SOLTERO	MACAS	
GUARTASACA LOJA MIGUEL SEBASTIAN	ECUATORIANA	CASADO	MACAS	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CONSTRUCTORA BABEL & BABEL MILENARIA CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es CUENCA provincia AZUAY. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.; CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE

CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.; CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.; CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES; OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.; CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones

sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
GUARTASACA ORDOÑEZ DIANA CECILIA	200	200.0	200.0	0.0
GUARTASACA ORDOÑEZ JAIME ENRIQUE	100	100.0	100.0	0.0

GUARTASACA LOJA MIGUEL SEBASTIAN	100	100.0	100.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

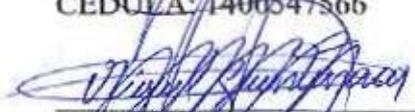
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) GUARTASACA LOJA MIGUEL SEBASTIAN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GUARTASACA ORDOÑEZ DIANA CECILIA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA

AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

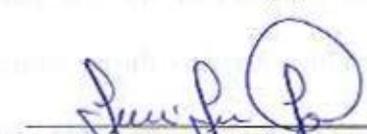

GUARTASACA ORDÓNEZ DIANA CECILIA
CEDULA: 1400547582

GUARTASACA ORDÓNEZ JAIME ENRIQUE
CEDULA: 1400547566


GUARTASACA LOJA MIGUEL SEBASTIAN
CEDULA: 1400154793



Firma Notario(a) Público(a):


DOCTORA CLAUDIA BERNAVE CALLE CABRERA
Identificación: 1709819161

CERTIFICACIONELECTRONICA
Firmado Digitalmente por: CLAUDIA BERNAVE
CALLE CABRERA
Hora oficial Ecuador: 10/03/2015 10:46


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE **CIUDADANA** 140054758-2


 APELLIDOS Y NOMBRES
**GUARTABACA ORDOÑEZ
 DIANA CECILIA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**MORONA SANTIAGO
 SUCUA
 SUCUA**

FECHA DE NACIMIENTO **1982-03-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Viuda**
**DE FRANKLIN PATRICIO
 PALLARZO PAREDES**



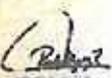

INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **INGENIERO COMERCIAL** E33333222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUARTASACA MIGUEL SEBASTIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORDOÑEZ SALINAS ROSA NARCIZA

LUGAR Y FECHA DE EXTELACION
**MORONA
 2011-03-22**

FECHA DE EXTELACION
2021-03-22





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELEC. ORD. 140054758-2

010 - 0017 **1400547582**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUARTASACA ORDOÑEZ DIANA CECILIA

MORONA SANTIAGO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SACAS 0
 MORONA PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA


 PRESIDENTE DE LA JURTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIONAL/OCCUPACIÓN ESTUDIANTE**
APellidos y Nombre del Padre
QUARTASACA LOJA IGUEL SEBASTIAN
Apellido y Nombre de la Madre
ORDÓÑEZ BALAS ROSA MARCELA
LUGAR DE NACIMIENTO
BOGOTÁ
FECHA DE EMISIÓN
2014-04-02

AD111A1111




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 140054756-6



ESTADO CIVIL
CIUDADANA
APellidos y Nombre
QUARTASACA ORDÓÑEZ
JAIMÉ ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
BOGOTÁ SANTIAGO
SUCUA
SUCUA
FECHA DE NACIMIENTO 1993-10-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
N.º IDENTIFICACIÓN 140054756

007
007 - 0176
NÚMERO DE CERTIFICADO **1400547566**
QUARTASACA ORDÓÑEZ JAIMÉ ENRIQUE **CÉDULA**

BOGOTÁ SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SUCUA	1
BOGOTÁ	PARROQUIA	BOGOTÁ
CANTÓN		


1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

859

EQUATORIANA***** E333911112
 CASADO ROSA ORDÓÑEZ
 SECUNDARIA PROFESOR EDUC.PRIMAR
 MIGUEL GUARTASACA
 ALEGRIA LOJA
 MORONA 16/03/2011
 16/03/2023
 REN 3647942




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CIUDADANIA 140015479-3
 GUARTASACA LOJA MIGUEL SEBASTIAN
 MORONA SAN/SUCUA/HUAMBI
 04 JULIO 1957
 001- 0257 00257 H
 MORONA SANTIAGO/ MORONA
 MACAS 1977




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECTORAL 16/03/2015 15/03/2014

001 - 0216 1400154793
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUARTASACA LOJA MIGUEL SEBASTIAN

ESCALA SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCIÓN	6
PROVINCIA	PABLO SEXTO	1
PABLO SEXTO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

José María
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

